MUNICIPALIDAD DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 048 -2008-MDL/GM
Expediente Nº 000165-2008
Lince, 06 MAYO 2008

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Informe Nº 0173-2008-MDL/OAJ de fecha 05.May.2008 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 24.Ene.2008 el administrado Mariano Concepción Ancco Mamani interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Nº 010-2008-MDL/OAF de fecha 18.Ene.2008, expedida por la Oficina de Administración y Finanzas, que resuelve declarar improcedente lo solicitado por el indicado administrado sobre Adecuación de Beneficios Sociales.

Que, el administrado impugnante refiere que se hace una interpretación antojadiza de lo que es el espíritu de la norma por cuanto la Segunda Disposición Final de la Ley Nº 27803, prescribe que los Obreros Municipales son Servidores Públicos y sus Derechos son con normas de la actividad privada y este artículo es concordante con lo dispuesto en el Artículo 37º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Carta Magna prescribe el carácter irrenunciable de los Derechos Adquiridos y su pedido al que tiene razón, ya que fue cesado por causal de excedencia el 31.Dic.1996.

Que, asimismo refiere el impugnante que su liquidación es conforme lo señala el Decreto Legislativo Nº 650, es decir tomando como referencia la última remuneración percibida, es decir la del año 1984.

Que, revisados los antecedentes del presente procedimiento se debe indicar que en cumplimiento de la Resolución Nº 01 de fecha 10.Oct.2000, recaído en el Expediente Judicial Nº 250-2000, que se tramitó por ante el Segundo Juzgado Ejecutor Permanente del Modulo Laboral II, esta Corporación Edil, mediante Resolución Nº 1573 de fecha 10.Nov.2000, cumplió con aprobar la nueva liquidación de la Compensación por Tiempo de Servicios del indicado administrado impugnante en la suma de S/.19,030.86 (Diecinueve Mil Treinta y 86/100 Nuevos Soles).

Que, asimismo es de advertirse que la nueva liquidación de la Compensación por Tiempo de Servicios del indicado administrado impugnante fue aprobada por Resolución de Alcaldía Nº 1573 de fecha 10.Nov.2000, la misma que fue observada por el precitado administrado, por lo que fue materia de revisión por la Perito Judicial Flor Rojas Romero, del 27º Juzgado de Trabajo de Lima, quien en su Informe Pericial Nº 612-2003-P-J-FRR, de fecha 28.Ago.2003 estableció en la suma S/. 22,036.13 (Veintidós Mil Treinta y seis y 13/100 Nuevos Soles) los Beneficios Sociales que mediante Resolución Nº 27, recaída en el Expediente Judicial Nº 250-2000-20 tramitada por ante el Vigésimo Séptimo Juzgado Laboral de Lima, se requiere a esta Corporación Edil para que cumpla con el pago.

Que, conforme lo indica la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe Nº 041-2008-MDL/OAF-URH de fecha 17.Ene.2008, los Beneficios Sociales de ex Obrero Permanente de esta Corporación señor Mariano Concepción Ancco Mamani fueron reconocidos judicialmente por el 27º Juzgado de Trabajo de Lima, mediante el Informe Pericial Nº 612-2003-PJ-FRR de fecha 28.Ago.2003 por el monto de S/. 22,036.13 (Veintidós Mil Treinta y seis y 13/100 Nuevos Soles).

MUNICIPALIDAD DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 048 -2008-MDL/GM
Expediente Nº 000165-2008
Lince, 06 MAYO 2008

Que, estando a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, que en su Artículo 139º, inciso 2), establece en su parte pertinente que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución; asimismo, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, en su artículo 4, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; por lo mismo no resulta amparable el Recurso de Apelación interpuesto por el impugnante.

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe del Visto; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía Nº 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007; y a lo establecido por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don Mariano Concepción Ancco Mamani contra la Resolución Nº 010-2008-MDL/OAF de fecha 18.Ene.2008, expedida por la Oficina de Administración y Finanzas; por las razones expuestas en la parte considerativa, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS LEONARTE VARGAS
GERENTE MUNICIPAL